



Universidad
Nacional
de Córdoba

17º Ord.
EXP-UNC:0041601/2012



FCE
Facultad de Ciencias
Económicas



1613 - 2013
400
AÑOS

ORDENANZA Nº 515/2012

VISTO:

El Proyecto de "Reglamento para Trabajo Final Integrador" de la Tecnicatura en Gestión Universitaria, presentado por la Dirección de la misma;

Y CONSIDERANDO:

Que cuenta con opinión favorable de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Facultad, por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ORDENA:

Art. 1º.- Aprobar el Reglamento de Trabajo Final Integrador de la Tecnicatura en Gestión Universitaria, cuyo texto se incorpora como Anexo.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

rv


Cr. SERGIO E. ZEN
SECRETARIO TÉCNICO
Facultad de Ciencias Económicas


Lic. FRANCISCO MANUEL VCHEGARAY
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas

ANEXO – Ordenanza HCD N° 515/2012

TECNICATURA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA

REGLAMENTO TRABAJO FINAL INTEGRADOR

CARACTERIZACIÓN, REQUISITOS, DIRECCIÓN Y EVALUACIÓN DEL
TRABAJO FINAL

Art. 1º.- El Trabajo Final Integrador de la Tecnicatura en Gestión Universitaria (en adelante TFI) consiste en una investigación de carácter individual o grupal que supone la identificación, descripción y análisis sistemático de problemas de gestión del ámbito institucional universitario, y la elaboración de propuestas de un conjunto de recomendaciones para su superación. El tema podrá ser elegido libremente por los cursantes en relación con sus áreas de interés. En caso que se constituya un grupo para realizar el Trabajo, el mismo deberá estar conformado por no más de tres miembros.

Art. 2º.- El TFI deberá ser un aporte relevante en relación con los problemas de la práctica y las temáticas que han sido objeto de estudio en los distintos espacios curriculares, que servirán de marco conceptual para abordarlos de modo articulado. El alcance del mismo está definido por ser una producción propia de un proceso de formación y una experiencia de aprendizaje en lo referente a sistematicidad, rigor y coherencia con que se identifican, describen y explican problemas, así como se proponen soluciones.

Art. 3º.- El desarrollo del TFI estará orientado por un Asesor Especialista, que asumirá las funciones de Director. Podrá ser Docente de la TGU o de la UNC, con categoría mínima de Profesor Asistente. Asimismo, los cursantes contarán con el acompañamiento de un Asesor Metodológico, que será parte del equipo docente del espacio curricular Seminario de Trabajo Final.

Art. 4º.- El Proyecto del TFI requiere una clara y precisa definición de objetivos, delimitación del problema a abordar, del marco conceptual a emplear (con referencias bibliográficas), de las hipótesis de trabajo, de los procedimientos a utilizar para su estudio y búsqueda de soluciones alternativas, y del plan de acción a seguir, con un cronograma de trabajo. Deberá ser de una extensión de cinco páginas como máximo.

Art. 5º.- El Proyecto de TFI elaborado por el alumno o el grupo, debe ser aprobado por el Asesor Metodológico y por el Director, quienes deberán firmar el mismo en muestra de su acuerdo. Posteriormente el Proyecto de TFI, en original y dos copias debe ser presentado ante la Dirección de la Tecnicatura

en Gestión Universitaria para su registro y establecer la conformación de la Comisión Evaluadora que tendrá a su cargo la evaluación del mismo.

Art. 6°.- La Comisión Evaluadora estará integrada por el Asesor Metodológico y dos Profesores en el área de conocimiento, que como mínimo deberán ser Profesores Asistentes. Esta Comisión Evaluadora deberá expedirse en un plazo no mayor a los 30 días de su designación, estableciendo la aprobación o las sugerencias o ajustes necesarios para dar continuidad al TFI. Debe comunicar su decisión a la Dirección de la TGU y ésta al alumno o grupo para dar inicio al desarrollo del TFI.

Art. 7°.- El TFI deberá tener una extensión máxima de 50 páginas, pudiendo agregar anexos documentales o metodológicos pertinentes. La presentación final del TFI deberá realizarse dentro de los seis meses posteriores a la aprobación de la última materia del Plan de Estudios.

Art. 8°.- El TFI completo podrá ser presentado ante la Dirección de la TGU cuando se cumpla con los siguientes requisitos: tener aprobadas la totalidad de las materias del Plan de Estudios de la carrera y contar con la autorización del Director y Asesor Metodológico. Deberá ser presentado en original y dos copias.

Art. 9°.- La evaluación del TFI estará a cargo de la Comisión Evaluadora definida en el Art. 6°, quien deberá expedirse en un plazo no mayor a los treinta días a partir de su recepción.

Art. 10°.- Los aspectos generales de evaluación serán los siguientes: a) Aspectos Formales, b) Aspectos de contenido y c) Aspectos metodológicos.

Art. 11°. La Comisión interviniente elaborará un dictamen escrito conjunto, con la calificación del mismo. Adicionalmente, a solicitud de la Comisión o del alumno o grupo podrá realizarse un coloquio oral.

Art. 12°.- En caso de no aprobar el TFI la Comisión fijará un plazo para su corrección o complementación, notificando por escrito las observaciones que se realizan. El Trabajo podrá ser nuevamente presentado por única vez dentro de un plazo máximo de tres meses posteriores a la notificación.

Art. 13°.- Para formalizar la acreditación del TFI el cursante deberá inscribirse para rendir el examen de Seminario de Trabajo Final, de acuerdo con la normativa vigente en la Facultad. La Comisión evaluadora elevará el acta correspondiente a la Dirección de la Carrera a sus efectos.

11



Universidad
Nacional
de Córdoba



FCE
Facultad de Ciencias
Económicas



1613 - 2013
400
AÑOS

Art. 14°.- Cuando la Comisión Evaluadora lo considere pertinente, podrá recomendar por escrito el envío de un ejemplar a biblioteca o la publicación total o parcial del TFI, con acuerdo manifiesto del o los autores. Se reservará un ejemplar en archivo de la TGU, devolviendo los restantes al alumno.

Art. 15°.- Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Dirección de la Carrera.



Cr. SERGIO E. ZEN
SECRETARIO TÉCNICO
Facultad de Ciencias Económicas



Lic. FRANCISCO MANUEL ECHEGARAY
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas